



FEDERACION DE FÚTBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

CIRCULAR Nº 5

Temporada 2.015/2.016

COMPETICIONES

La Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, durante la temporada 2.015/2.016 organizará las competiciones siguientes: Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, grupo VI; Liga Nacional Juvenil grupo VIII; Fase Autonómica de la Copa R.F.E.F.; Campeonatos Regionales en sus tres categorías: Liga Preferente, Primera y Segunda Regional. Campeonato Regional de Juveniles de Primera, Segunda y Tercera Categoría. Campeonato Autonómico y Regional de Cadetes e Infantiles. Campeonatos de Fútbol-8. Campeonatos de Fútbol-Sala. Campeonatos de Fútbol Femenino. Torneos de Consolación y demás campeonatos organizados por nuestras Delegaciones en Alicante, Castellón, Alcoy, Elda, Elche, Vall de Uxó y Alberique, en las categorías de Adheridos, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Fútbol-8 y Fútbol-Sala.

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

FASE AUTONOMICA COPA R.F.E.F.- Se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las Normas Regulatoras de la competición previstas en la Circular nº 4 de la R.F.E.F. y a través de la Circular nº 4 de la F.F.C.V.

TERCERA DIVISION.- Las normas y disposiciones de carácter general para la competición de Tercera División, vienen expresadas en el Reglamento de las Competiciones de ámbito Estatal Temp. 2.015/2.016, que deberá obrar en poder de los clubes, ya que les fue remitido a los mismos directamente por la R.F.E.F. (Circular nº 4)

Descenderán a Liga Regional Preferente, los equipos clasificados en los puestos 18, 19 y 20. (3 equipos), del grupo sexto de tercera división nacional.

LIGA REGIONAL PREFERENTE.- SISTEMA DE ASCENSO Y DESCENSO.-

I.- FASE DE PROMOCION DE ASCENSO:

Se jugará en dos fases, a saber: una primera compuesta por cuatro grupos de dieciocho equipos cada uno de ellos, con un total de treinta y cuatro jornadas, por puntos y a doble vuelta.

Otra segunda fase compuesta por los tres primeros clubs clasificados en todos y cada uno de los cuatro grupos de Regional Preferente, compuesta por dos eliminatorias a doble partido. Eliminatorias que tendrán el siguiente desarrollo:

**a) Emparejamientos:
Primera Eliminatoria:**

1.- Los cuatro equipos primeros clasificados de estos cuatro grupos de Preferente, se enfrentarán a los cuatro equipos clasificados en tercer lugar de los mismos, de tal manera que en los emparejamientos entre ellos no coincidan equipos que hayan pertenecido al mismo grupo en la Primera Fase. (4 x 4), clasificándose los cuatro equipos vencedores.

2.- Por otra parte, los cuatro equipos clasificados en el segundo puesto de entre estos cuatro grupos se enfrentarán entre sí, por sorteo puro de emparejamiento y orden de juego (2 x 2), clasificándose los dos equipos vencedores.

Segunda Eliminatoria:

Los cuatro equipos vencedores del enfrentamiento entre los cuatro primeros y terceros clasificados de grupo, más los dos equipos ganadores del enfrentamiento entre los cuatro segundos clasificados de grupo, disputarán una segunda eliminatoria, por sorteo de emparejamiento (3 x 3), ascendiendo a tercera división los tres equipos que resulten ganadores de la misma.

b) Orden de Juego:

El orden de juego de los enfrentamientos de cada eliminatoria se determinará celebrando el partido de ida en el campo del clasificado en peor posición del campeonato regular de Liga y el de vuelta en el del mejor clasificado. Caso de enfrentarse equipos clasificados en igual puesto, el orden de juego se establecerá por sorteo.

Al objeto de favorecer a los mejores clasificados de grupo de Liga Preferente, en todas y cada una de las eliminatorias en que estos intervengan, los partidos de ida tendrán lugar en campo del equipo adversario y los de vuelta en campo propio.

c) Filiales y Dependientes:

Los equipos que se clasifiquen para disputar la segunda fase o promoción de ascenso a Tercera División, no podrán ser filiales o dependientes de otros que compitan en aquella categoría. Como excepción a esta norma, en el supuesto de que tras la disputa de la fase regular de la competición por puestos se hubiere ganado el derecho a participar en la segunda fase o promoción de ascenso un equipo filial o dependiente de otro que militara en esa categoría, su puesto corresponderá al siguiente clasificado; con la única excepción de que, en este caso, el equipo que milite en Tercera División a su vez se hubiere clasificado para disputar la promoción de ascenso a Segunda División "B" Nacional, pudiendo en éste supuesto disputar el equipo filial o dependiente la fase de promoción de ascenso a Tercera División Nacional, si bien el ascenso real no podrá consumarse, a no ser que el equipo de Tercera División también hubiere obtenido el ascenso a categoría superior, de no ser así el ascenso a Tercera División pasará a ocuparlo el equipo mejor clasificado en la primera fase de la categoría entre los que no ascendieron a la misma, tal como viene determinado para el caso de vacantes en 3ª división.

II DESCENSOS:

Descenderán a Primera Categoría Regional, los clasificados en los puestos 16º, 17º y 18º de cada uno de los cuatro grupos establecidos (12 equipos).

Para el supuesto de que se produjere el descenso a Liga Regional Preferente de un equipo que tuviere un equipo filial o dependiente militando en esta categoría, dicho descenso arrastrará a una categoría inferior al que estuviere militando en ella.

VACANTES EN TERCERA DIVISION.- Si una vez finalizadas las dos fases y consumados los ascensos previstos, se produjesen vacantes en el grupo sexto de Tercera División, estas serán ocupadas por el equipo que, habiéndose clasificado en primer lugar de la Liga Regular entre los cuatro grupos de Preferente, no hubiese alcanzado el ascenso en la segunda fase (en caso de igualdad entre dos o más equipos, la prioridad entre ellos se determinará por el siguiente orden eliminatorio: 1º. Por la mejor puntuación obtenida; 2º. Por la mayor diferencia de goles entre los marcados y los recibidos y 3º. Por el mayor número de goles marcados a favor); para el resto de posibles vacantes le seguirá en preferencia el clasificado en segundo mejor lugar, y así sucesivamente, en igual orden, para el resto de posibles vacantes, respetando, por supuesto, lo articulado para estos casos por la Real Federación Española de Fútbol, único Organismo que dictará las normas a adoptar al respecto.

PRIMERA CATEGORIA REGIONAL.-

a) Ascensos a Preferente.-

Ascensos directos:

Ascenderán a Liga Regional Preferente, los clasificados en primer lugar de cada uno de los ocho grupos establecidos.

Ascensos Eliminatorias:

Los ocho equipos clasificados en segundo lugar de entre estos ocho grupos, disputarán una eliminatoria por sorteo a doble partido y los cuatro que resulten vencedores ascenderán igualmente a Liga Regional Preferente. (total 12).

No podrán ascender a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, ni podrán disputar eliminatoria alguna para el ascenso a Liga Regional Preferente, pasando a ocupar su plaza el equipo siguiente en la clasificación general final de cada grupo en la primera fase de la competición; a excepción de que un equipo filial o dependiente de otro existente en categoría superior se hubiere ganado el derecho de participar en la eliminatoria prevista en el párrafo anterior, con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Regional Preferente a su vez se hubiere clasificado para disputar la promoción de ascenso a Tercera División, pudiendo en este único supuesto disputar el equipo filial o dependiente la eliminatoria prevista para el ascenso a Categoría Regional Preferente, si bien el ascenso real no podrá consumarse, a no ser que el equipo con quien tiene relación de dependencia o filialidad, también hubiere obtenido el ascenso a categoría superior, en caso contrario, el ascenso a Categoría Regional Preferente pasará a ocuparlo el equipo mejor clasificado en la primera fase de la categoría que no hubiere conseguido el ascenso.

b) Descensos a Primera Categoría Regional.-

Descenderán a Segunda Categoría Regional, los clasificados en los lugares 14º, 15º y 16º de cada uno de los ocho grupos establecidos. (total 24 equipos)

SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL.- Ascenderán a Primera Categoría Regional, los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los quince grupos establecidos, así como los nueve equipos mejor clasificados en segundo lugar de entre estos quince grupos (total 24).

CONFORMACION DE GRUPOS.- La FFCV formalizará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

EFFECTOS DE CLASIFICACION.- Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes no es igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en el los artículos 257 al 260 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V.

CLASIFICACION FINAL.- En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

NUMERO DE LICENCIAS.- Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidos licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clase de aquellas.

Los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, por **SIETE FUTBOLISTAS**, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

Se entenderá como primer equipo el que esté integrado, al menos, por siete jugadores para la modalidad principal de fútbol, de los que habitualmente hayan venido alineándose en los encuentros correspondientes a la temporada de que se trate, y que formen parte de la plantilla de la categoría en la que militan.

No constituye infracción si después de comenzado el partido, cualquiera de los equipos se queda con un número de jugadores del primer equipo inferior al número mínimo establecido para cada modalidad de fútbol, por causa de expulsión o lesión y no fuera posible regularizar la situación con una sustitución, dando entrada a un jugador del primer equipo que se encuentre entre los eventuales suplentes.

SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo-

El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones organizadas por esta Federación comenzará cada temporada, el día primero de Julio y concluirá a la hora de cierre de las oficinas federativas el JUEVES anterior a la disputa de la jornada, precluyendo tal derecho en las cuatro últimas jornadas de la competición regular correspondiente.

ACTAS DE LOS PARTIDOS.-

Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 12 horas del siguiente día hábil.

INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA O RETIRADA DE LA COMPETICIÓN.-

1.- La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, producirá las siguientes consecuencias:

- a) Tratándose de una competición por puntos, se computará el partido por perdido al infractor, dándose como ganador al inocente, con el resultado de tres goles a cero, y si hubiera obrado de mala fé se le descontarán al infractor tres puntos de su clasificación general, salvo que, siendo la competición por puntos, y se encontrara ésta en sus cinco últimas jornadas, el Comité de Competición, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y posibles perjuicios a terceros, acuerde señalar nueva fecha, en el campo que determine.
- b) Siendo la competición por eliminatorias, se considerará perdida para el incomparecido la fase de que se trate; y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, que no podrá participar en las dos próximas ediciones del torneo.

2.- En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada o de retirada de la competición, el culpable será excluido de la competición, con los efectos clasificatorios siguientes:

- a) Si la infracción se consumara en la primera vuelta, se anularán todos los resultados obtenidos por los demás clubes que con él hubieren competido.
- b) Si lo fuere a partir del segundo encuentro de la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
- c) El equipo así excluido por incomparecencia reiterada o por retirada de la competición, quedará adscrito, al término de la temporada, en la categoría inmediatamente inferior, o en la siguiente, si al consumir la infracción estuviere ocupando puestos de descenso, sin posibilidad de ascenso, en ambos casos, en las dos sucesivas temporadas o, en su caso, de ocupar el infractor la última de las divisiones, no podrá participar en la próxima edición del torneo.
- d) El Club excluido se entenderá, a efectos del cómputo de las plazas de descenso, que ocupa el último lugar de la clasificación, con cero puntos.

3.- Cualquier clase de incomparecencia injustificada determinará la imposición al club infractor de una multa de **90 euros**, y la obligación del incomparecido, si fuera visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el Reglamento en vigor.

4.- Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente artículo, el hecho de no acudir un equipo a la disputa de un compromiso deportivo, en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el Organismo competente, concurriendo dolo o negligencia. Asimismo se considera incomparecencia, al efecto previsto en este artículo, el hecho de comparecer, e incluso celebrar el partido, sin cumplir los requisitos reglamentarios que fueren precisos para la disputa de un partido oficial, por causas que fueran previsibles e imputables al equipo infractor.

5.- Tratándose de incomparecencia injustificada, sin que concurra mala fé, producidas por causas de negligencia leve, se estará a lo que dispone el Reglamento en vigor.

RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN: La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones siguientes:

a) Multa de 600 a 3.000 Euros, que deberá ser graduada por el órgano disciplinario en función del daño ocasionado a la competición.

b) El Presidente o directivo del club responsable de la retirada o exclusión de cualquier equipo de su cadena será sancionado como autor de una infracción muy grave con inhabilitación por término de dos meses a un año.

La retirada de un equipo de una competición organizada por la federación, necesariamente, supondrá al club del que dicho equipo depende, para poder inscribir cualquier equipo de su cadena en competiciones organizadas por la Federación en la temporada siguiente, cualquiera que fuere su categoría y división, la obligación de efectuar un depósito de 600 a 3.000 Euros en la secretaría de la federación. Este depósito se perderá si durante las tres próximas temporadas dicho club retira algún equipo de la competición, liberándose el referido depósito en caso contrario. Para poder inscribir un equipo o diligenciar cualquier tipo de licencia será requisito inexcusable el haberse efectuado el depósito o prestado fianza o aval bancario a primer requerimiento que, a juicio del órgano disciplinario, garantice el cumplimiento de la obligación de prestar el depósito señalado.

Para determinar el importe del depósito habrá de tenerse en cuenta la categoría en que militaba el equipo retirado o excluido, de tal forma que si éste militaba en categoría juvenil o inferior, el depósito habrá de ser de 600 Euros, si lo hacía en categoría de primera o segunda regional, el depósito necesario será de 1000 Euros y si militaba en categoría regional preferente o en categoría nacional el depósito alcanzará la cantidad de 3.000 Euros.

EQUIPACION.- Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda del 1 al 11, los titulares y del 12 al 16 los suplentes. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se jugara en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.

SUSTITUCIONES.- En **REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL** podrán sustituirse hasta **CUATRO JUGADORES entre cinco eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de cuatro jugadores por cada equipo.

MINUTAS ARBITRALES.- El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios llevará consigo la imposición de las sanciones que prevé el artículo 335 del Reglamento General la F.F.C.V.

SANCIONES.- La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club a que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubs vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

SUSPENSIÓNES.- La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario y, tras ducharse y cambiarse de vestimenta podrán ubicarse en la grada, alejados del terreno de juego y de los banquillos, sin la posibilidad de dar órdenes o instrucciones a jugadores o técnicos, o de dirigirse a los colegiados protestando sus decisiones o alterando, con su actitud, la marcha normal del partido. El incumplimiento de esta norma será puesta en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

VACANTES.- Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales superiores (a excepción de la relación 3ª División-Preferente, ya previsto en el apartado de Liga Preferente), regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubs de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida, de conformidad con lo especificado en el apartado **EFFECTOS DE CLASIFICACION** de la presente Circular.

RENUNCIAS.- Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que siga en orden de clasificación dentro de su propio grupo, si aquella se efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el mejor clasificado de la categoría entre todos los grupos.

ORDEN EN LOS CAMPOS DE JUEGO.- Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, vestuarios y demás dependencias e instalaciones, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la suspensión temporal del campo.

ENTRENADORES.- Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de preparadores titulados en todas las categorías nacionales, y en las dos primeras territoriales, esto es, Regional Preferente y Primera Categoría Regional. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO.- Se recuerda los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos como local, y UN DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Reglamento General de la FFCV.

REGIMEN DISCIPLINARIO.- A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera Divisiones y Ligas de Honor y Nacional de Juveniles), cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Estatutos de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V., en lo que respecta a las disposiciones disciplinarias.

HORARIO DE LOS PARTIDOS.- Artículo 234.- **Hora de comienzo de los partidos. Variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos.**

1.- El comienzo de los partidos se determinará con margen bastante para que puedan jugarse con luz natural suficiente, salvo que se disponga de un sistema de iluminación adecuado, debidamente homologado por la F.F.C.V.

2.- Los clubes fijarán, libremente, la hora de comienzo de los encuentros que celebren en sus instalaciones, sin perjuicio de lo que el Comité de Competición y Disciplina disponga, hasta cuatro días antes de su celebración, cuando se trate de casos especiales y justificados, y salvo las disposiciones especiales que dicte la F.F.C.V.

3.- Como norma general los partidos deberán disputarse, por la tarde, del día fijado en el calendario, a la hora normal que se establezca, y siempre con margen bastante para que pueda jugarse el partido con la luz solar.

Los equipos de categorías Liga Preferente, Primera Regional, Segunda Regional, Primera Regional Juvenil, Segunda Regional Juvenil, Tercera Regional Juvenil, Primera Regional Femenina, Segunda Regional Femenina y Campeonato de Veteranos, podrán fijar la celebración de sus partidos los sábados, entre las 15.00 horas y las 19.30 horas, y los domingos entre las 9.00 horas y las 12.30 horas de la mañana y entre las 15.00 horas y las 19.30 horas, sin que sea precisa la conformidad del equipo visitante.

Los equipos de las categorías Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines, podrán fijar la celebración de sus partidos los sábados y los domingos, entre las 9.00 horas y las 12.45 horas de la mañana, y entre las 15.00 horas y las 19.00 horas, por la tarde, sin que sea precisa la conformidad del equipo visitante.

Los equipos de la categoría Femenino Base 8, podrán fijar la celebración de sus partidos los viernes, entre las 18.00 horas y las 19.30 horas, y los sábados y domingos entre las 9.00 horas y las 12.45 horas por la mañana, y entre las 15.00 hora y las 19.30 horas, por la tarde, sin que sea precisa la conformidad del equipo visitante.

Fuera de los horarios anteriormente señalados, por las tardes, no podrán señalarse partidos por los equipos cuyos campos no dispongan de luz artificial, debidamente homologada por la FFCV.

Artículo 234 bis.- Procedimiento para la variación de horario, fecha y campo de celebración de un partido.-

La Federación, a principio de cada temporada, fijará los días para la disputa de cada una de las jornadas de la competición que corresponda, señalando igualmente la franja horaria dentro de la cual podrán disputarse los partidos.

Los equipos al principio de temporada, dentro de los días y franja horaria fijada por la Federación para la celebración de cada jornada de competición, podrán escoger el día y hora que fuera de su interés para la disputa de sus partidos, cuando jueguen como local, indicando igualmente el campo en el que jugarán sus partidos.

Cualquier otra variación de fecha, horario o campo de celebración de un partido, sea por las circunstancias que fueren, requerirá la previa autorización o acuerdo del órgano disciplinario competente de la F.F.C.V., y la comunicación al equipo rival, debiendo seguirse el siguiente procedimiento:

1.- Si la variación de fecha, horario o campo de celebración de un partido es a petición de uno de los clubes contendientes, éste deberá comunicar previamente al equipo contrario, fehacientemente, por cualquier medio que acredite su recepción y contenido, por correo electrónico o a través del sistema informático "Fénix" dirigido a su domicilio fijado para notificaciones, con una antelación mínima de cuatro días, la petición de cambio de fecha, horario y campo del partido, con expresa indicación de la nueva fecha, hora y campo que se va a proponer a la Federación, para la disputa del encuentro.

Una vez efectuada la anterior comunicación, el club interesado vendrá obligado a presentar su solicitud a la F.F.C.V., con un mínimo de cuatro días de antelación, por escrito, a través del sistema informático "Fénix", con indicación de la propuesta por él realizada de nuevo día, fecha y campo para la celebración del encuentro.

La solicitud de cambio de fecha, horario y campo de celebración de un partido, efectuada en tiempo y forma, será aceptada por el órgano disciplinario, siendo la resolución adoptada inmediatamente ejecutiva, publicándose la misma en la página Web de la Federación.

Si el equipo solicitante, por negligencia o dolo, incumpliere su obligación de notificar al equipo contrario, en debida forma, la solicitud de nueva fecha, hora y campo de celebración del partido, y como consecuencia de ello se produce la suspensión del mismo, será responsable de infracción grave o muy grave, siendo susceptible de sanción disciplinaria, según resulta de los artículos 330 y 334 del presente Reglamento, tras la incoación del pertinente expediente por el órgano disciplinario.

2.- Para el supuesto que, como consecuencia de un expediente ordinario, el órgano disciplinario acuerde la celebración de un encuentro o su continuación, fijando al efecto fecha, hora y campo donde disputar el encuentro, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo con la publicación de la resolución del órgano disciplinario en la página Web de la Federación y su notificación a los equipos interesados, mediante el sistema informático "Fénix" con expresa indicación de la fecha, hora y campo en que ha de disputarse el encuentro.

En los supuestos 1) y 2) precedentes, si los equipos a quien deba notificársele, vía correo electrónico o fax, el cambio de horario, fecha o campo de celebración de un partido, a pesar de haberseles comunicado dicho cambio por los medios señalados anteriormente, a sabiendas, no se dan por notificados, o incumplen sus obligaciones en cuanto a la tenencia, mantenimiento y funcionamiento de una cuenta de correo electrónico para servicio de notificaciones, con el propósito de obtener una ventaja ilícita, a juicio del órgano disciplinario, y ello diera lugar a la suspensión del partido, será considerado como falta grave o muy grave, dando lugar a la instrucción del pertinente

expediente, siendo susceptible de la correspondiente sanción disciplinaria según resulta de los artículos 330 y 334 del presente Reglamento.

REVISIONES MEDICAS.- Como es sabido, existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizarse, bianualmente, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de nuestra Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

COMITES DE COMPETICION Y DISCIPLINA.- Las resoluciones sobre las actas de los partidos de las distintas competiciones, estarán a cargo de los siguientes Comités disciplinarios de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana:

JUEZ UNICO DE COMPETICION Y DISCIPLINA.- Adopta los acuerdos del grupo VI de Tercera División.

JUEZ UNICO DE LA LIGA NACIONAL JUVENIL.- Aplica las resoluciones del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DE LIGAS.- Subdividido en dos Comités, uno para la Liga Preferente y Primera Regional, y otro para la Segunda Regional.

COMITE TERRITORIAL DE FUTBOL JUVENIL Y AFICIONADO.- Se ocupa de las competiciones territoriales de Juveniles, Fútbol Femenino y Veteranos.

SUB-COMITES DE FUTBOL BASE.- Entiende de las competiciones de Cadetes, Infantiles y Fútbol-8 (Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines).

COMITES DE FUTBOL-SALA.- Actúa en las disciplinas de Fútbol-Sala, en sus distintas categorías.

COMITES DE ADHERIDOS.- Conoce de esta modalidad en nuestras Delegaciones de Alicante, Castellón, Alcoy, Vall de Uxó, Elda, Elche y Alberique.

DELEGADOS FEDERATIVOS.- Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, Delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

OTROS DETALLES DE LAS COMPETICIONES

TROFEOS

LIGA REGIONAL PREFERENTE.- Se concederá un trofeo al campeón de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º y 4º.

PRIMERA CATEGORIA REGIONAL.- El primer clasificado de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, recibirá un trofeo.

SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL.- Al primer clasificado de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11º, 12º, 13º, 14º, y 15º, se les otorgará un trofeo.

En las competiciones de Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-Benjamines, Fútbol-Sala, Femenino, y las de Adheridos de Alicante, Castellón, Alcoy, Vall de Uxó, Elda, Elche y Alberique, igualmente se otorgarán los trofeos que, con arreglo a las competiciones que organicen les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por esta Territorial.

La Asamblea General aprobó en su día una disposición para que los clubs efectuaran unos depósitos de garantía para la participación de sus diferentes equipos en las competiciones de carácter Nacional y Territorial. Estos depósitos se establecieron por las siguientes cuantías:

Primera División.....	2.404,05	Euros
Segunda División.....	1.202,02	"
Segunda División "B".....	601,01	"
Tercera División.....	300,51	"
Regional Preferente.....	180,30	"
1ª Categoría Regional.....	120,20	"
2ª Categoría Regional.....	90,15	"
División de Honor Juvenil.....	90,15	"
Liga Nacional Juvenil.....	90,15	"
Adheridos.....	90,15	"
Fútbol-Sala.....	60,10	"
1ª Regional Juvenil.....	60,10	"
2ª y 3ª Regional Juvenil.....	30,05	"
Cadetes, 1ª Categoría.....	30,05	"
Cadetes, 2ª Categoría.....	12,02	"
Infantiles, Alevines y Benjamines.....	12,02	"
Fútbol Femenino.....	30,05	"

CUOTAS ANUALES

Primera División.....	1.500,00	Euros
Segunda División.....	1.000,00	"
Segunda División "B".....	600,00	"
Tercera División.....	550,00	"
Regional Preferente.....	250,00	"
1ª Categoría Regional.....	120,00	"
2ª Categoría Regional.....	100,00	"
Juveniles.....	70,00	"
Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-Benjamines.....	53,00	"
Femenino.....	58,00	"
Adheridos.....	50,00	"

A continuación relacionamos las tarifas arbitrales para la actual temporada 2.015/2.016.

Estas son las siguientes:

TABLA DE TARIFAS ARBITRALES

-Tercera División:.....	519,25	Euros	(recibo cerrado)
-Regional Preferente.....	304,60	"	"
-1ª Categoría Regional.....	168,50	"	"
-División de Honor Juvenil...	199,90	"	"
-Liga Nacional Juvenil.....	168,50	"	"
-2ª Categoría Regional.....	100,45	"	"
-1ª Regional Juvenil.....	61,70	"	"
-2ª y 3ª Regional Juvenil....	56,50	"	"
-Autonómica Cadete/Infantil.	114,00	"	"
-Cadete e Infantil.....	45,00	"	"
Alevin-Benjamin (Fútbol-8)	34,00	"	"
-Femenino Autonómica.....	58,55	"	"
-Femenino.....	53,35	"	"
-Veteranos.....	79,50	"	"

Quando por imperativos de fuerza mayor o por causas climatológicas se suspendiese un partido, el árbitro percibirá una cantidad fija, según categoría, en concepto de desplazamiento y dietas, estas son las siguientes:

-Tercera División.....	229,00	Euros	Pagadero por el equipo local.
-Regional Preferente.....	150,50	"	"
-1ª Categoría Regional.....	86,00	"	"
-División de Honor Juvenil.	109,50	"	"
-Liga Nacional Juvenil.....	79,50	"	"
-2ª Categoría Regional.....	48,00	"	"
-1ª Regional Juvenil.....	25,00	"	"
-2ª y 3ª Regional Juvenil....	25,00	"	"
-Femenino Autonómica.....	25,00	"	"
-Femenino.....	24,00	"	"
-Autonómica Cadete/Infantil..	54,50	"	"
-Infantiles y Cadetes.....	21,00	"	"
-Alevines y Benjamines.....	16,50	"	"
-Veteranos.....	35,50	"	"

TARIFAS ARBITRALES PARTIDOS AMISTOSOS.- En todas las Categorías se extenderá un recibo de tarifa unificada, que será:

-Tercera División.....	248,00	Euros	TRIO ARBITRAL
-Tercera División.....	153,00	"	ARBITRO SOLO
-Liga Preferente.....	180,00	"	TRIO ARBITRAL
-Liga Preferente.....	127,50	"	ARBITRO SOLO
-División de Honor Juvenil..	118,50	"	
-Liga Nacional Juvenil.....	122,50	"	TRIO ARBITRAL
-Liga Nacional Juvenil.....	65,00	"	ARBITRO SOLO
-Cadete/Infantil Autonómica	87,95	"	TRIO ARBITRAL
-Cadete/Infantil Autonómica	65,00	"	ARBITRO
-Primera Categoría Regional	105,50	"	
-Segunda Categoría Regional	77,50	"	
-1ª Regional Juvenil.....	50,00	"	
-2ª y 3ª Regional Juvenil....	39,50	"	
-Fútbol Base Cadete/Infantil	34,50	"	
-Fútbol-8 (Alevín y Benjamín)	26,00	"	
-Femenino Autonómica.....	50,00	"	
-Femenino Regional.....	47,00	"	
-Veteranos.....	61,00	"	

VEHICULOS ARBITRALES.- Trás el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los colegiados, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de campo, o en su caso, del Delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

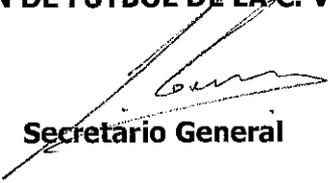
Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los clubs, tras ser advertidos de la ubicación de los vehiculos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité disciplinario correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera aquél requisito fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Arbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 28 de agosto de 2015
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA




Secretario General